



CONTRATO N° 70-2024/GRJ/ORAF

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-162-2023-GRJ-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALHUAS DEL DISTRITO DE HUACHAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto 363 – Huancayo Junín, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas, CPC Marianela Liz Quispe Salas**, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GOB de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato y de la otra parte el **"CONSORCIO HIDRAULICO II"** integrado por una parte; por **CHRISTIAN ENRIQUE AMES CAMARGO**, con RUC N° 10201133705, Identificado con DNI N° 20113370 con domicilio en la AV. BRASIL N°1578 INT. 3 – PUEBLO LIBRE – LIMA - LIMA con (80 % de participación) y el Sr. **EDGARDO ALCIDO ACEVEDO TORRES**, con RUC N° 10200429546, Identificado con DNI N° 20042954 con domicilio en la AV. LEONCIO PRADO N°969, DISTRITO CHILCA – HUANCAYO - JUNIN con (20 % de participación) los cuales mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante legal Común al Sr. **EDGARDO ALCIDO ACEVEDO TORRES** identificado con DNI N° 20042954, asimismo los Consorciados designan el siguiente domicilio legal común en la AV. LEONCIO PRADO N° 969, DISTRITO CHILCA – HUANCAYO - JUNIN y la siguiente dirección electrónica válida: edgaraceto@hotmail.com con número telefónico: **064-208557 y 980255272** a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de contratación de **ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante memorando N° 1681-2023-GRJ/GRDE de fecha [27/12/2023], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el cual requieren la **solicita la convocatoria a proceso de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALHUAS DEL DISTRITO DE HUACHAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** conforme al Termino de Referencia y Expediente Técnico.

Con fecha [25/03/2024], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-162-2023-GRJ-CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALHUAS DEL DISTRITO DE HUACHAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado quedo consentida con fecha 25 de marzo del año en curso.

Mediante **CARTA N° 002-2024/CONSORCIO HIDRAULICO II**, registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha [04/04/2024], el postor adjudicado **CONSORCIO HIDRAULICO II**, debidamente Representado por Sr. **EDGARDO ALCIDO ACEVEDO TORRES** identificado con DNI N° 20042954, estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados conforme a las bases del proceso y los términos de referencia que son parte del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALHUAS DEL**



CONSORCIO HIDRAULICO II
Ing. Edgardo A. Acevedo Torres
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DISTRITO DE HUACHAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo el **Sistema de Contratación: [ESQUEMA MIXTO POR TARIFAS Y SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de **EL CONTRATISTA**.

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

SUPERVISOR DE OBRA

APELLIDOS Y NOMBRE

: **ACEVEDO TORRES EDGARDO ALCIDO**

PROFESIÓN

: INGENIERO CIVIL/AGRONOMÍA

REGISTRO DE MATRICULA

: CIP N° 69836

DNI

: 20042954

ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRAULICA

APELLIDOS Y NOMBRE

: **CHALCO GUERRA ÁLVARO JOEL**

PROFESIÓN

: INGENIERO CIVIL

REGISTRO DE MATRICULA

: CIP N° 239440

DNI

: 45154146

ESPECIALISTA SSOMA

APELLIDOS Y NOMBRES

: **CENCIA JURADO LUIS MARINO**

PROFESIÓN

: INGENIERA AMBIENTAL

REGISTRO DE MATRICULA

: CIP N° 178909.

DNI

: 70406212

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Camioneta Pick Up Doble cabina 4x4	01
2	Impresora Multifuncional	01
3	Laptop	01

DISPOSICIONES ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las bases de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

El Supervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

- Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
- Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.
- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- El Supervisor de obra presentará a la Entidad:
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
 - Informes Mensuales de Obra.



CONSORCIO HIDRAULICO II

Ing. *Edgardo A. Acevedo Torres*
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancay

064-60200

<https://www.gob.pe/regionjuni>



- Informes Especiales.
 - Informe Final, y Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.
 - El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.
-
- Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a la Entidad, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.
 - Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de La Entidad entre otros, se adjuntará un Informe Ejecutivo, se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad.
 - La Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientará al Ejecutor o al Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la obra y otra parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por la Entidad.
 - El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.
 - El Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como irá elaborando las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.
 - El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.
 - De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
 - El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
 - Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
 - El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
 - El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
 - La Supervisión para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
 - El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes, en este aspecto comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.
 - El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.
 - La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.





- El Supervisor de la Obra efectuara el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados.
- Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de esta permanentemente y actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.
- El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
- El Inspector o Supervisor de Obra inspeccionara y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
- El Supervisor de Obra comprobara las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
- Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

INFORME QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR:

INFORME DE REVISIÓN DEL PROYECTO (1 Original + 1 Copia + 1 CD).

El presente informe deberá ser presentado acorde a lo establecido en el Artículo N° 177 del reglamento de la ley de contrataciones vigente, además dicho Informe deberá describir lo siguiente:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a presentar.
- Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
- Metodología empleada.
- Verificar parámetros de diseño.
- Revisión del Diseño.
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
- Conclusiones y Recomendaciones.

INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD).

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual, que será derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

1. Carta de presentación del Informe mensual.
2. Índices.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 1.1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- 1.2. Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Metas Físicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Económico de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
- 2.14. Conclusiones.

CONSORCIO HIDRAULICO II

Ing. Edgardo A. Acevedo Torres

REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



2.15. Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
- 3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.8. Copia del Cuaderno de Obra

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN

- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
- 4.2. Factura Emitida por la Supervisión
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4. Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.5. Copia de RNP - Registro de consultor de obra de la Supervisión
- 4.6. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder) y Copia de Carta Fianza por adelantos Solicitados
- 4.7. Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado).
- 4.8. Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el Consultor

INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentará dentro de los 10 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente: Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

INFORME TÉCNICO

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Memoria Descriptiva.
- Diseños y Modificaciones.
- Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
- Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
- Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- Copia del Cuaderno de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

a) INFORME ECONÓMICO

- Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

b) INFORME ADMINISTRATIVO

- Copia del Contrato del Supervisor.
- Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
- Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.
- Copia del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 261,720.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.



CONSORCIO HIDRAULICO II

Ing. Egoardo A. Acevedo Torres
REPRESENTANTE COMÚN



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **VALORIZACIONES MENSUALES**, y según tarifas diarias, de conformidad con el Numeral 12.0 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando el sistema de contratación (Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada), la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, según tarifa para la etapa de Supervisión de la obra hasta el momento en que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada. A continuación, se da un mejor alcance por cada etapa:

Etapa I - Supervisión y recepción de obra.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según valorizaciones mensuales, considerando la participación de profesionales¹ y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra. (Etapa de Supervisión de Obra = 93.77% del Monto contractual).

Etapa II - Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a la Aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por el contratista, asimismo al cumplimiento con la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), debiendo concluir con la resolución de la liquidación de obra. (Etapa de Liquidación de Obra = 6.23% del Monto Contractual)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín Sede Central emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín (2do piso), sito en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Nombre: **EDGARDO ALCIDO ACEVEDO TORRES**
- Ruc: **10200429546**
- Nombre del banco: **BANCO DE CREDITO DEL PERÚ – BCP.**
- CUENTA CCI: **002-355-00265020500465**
- Tipo De Cuenta: **CORRIENTE**
- Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo DE 195 DIAS de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)
1	Supervisión de la ejecución de la obra	180
1	Liquidación de la Obra	15

¹ Según partidas ejecutadas en la obra (valorización de obra).



	TOTAL	195
--	--------------	------------

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que la contiene hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- El plazo de la Supervisión de la ejecución de obra se computa desde el inicio de la ejecución de la obra, o del día siguiente de su designación como Supervisor en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero; hasta la recepción de obra.
- La etapa de Liquidación de la ejecución de obra, inicia una vez producida la recepción de la obra. Este comprende a la presentación de sus propios cálculos como supervisor, tal como indica la última parte del numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el pronunciamiento a la liquidación presentada por el ejecutor.
En el caso que el inicio del plazo del supervisor sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, debe realizarse el deductivo correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

De acuerdo al Numeral 138.1 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 26,172.00 (VEINTE Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece al DOCUMENTO S/N DECLARACION JURADA DE GARANTIA, adjuntado en la CARTA N° 002-2024/CONSORCIO HIDRAULICO II adjuntando el documento a folio 89 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato) de fecha [04/04/2024] donde el CONSORCIO HIDRAULICO II, debidamente Representado por el Sr. EDGARDO ALCIDO ACEVEDO TORRES identificado con DNI N° 20042954, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, a través del REMYPE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

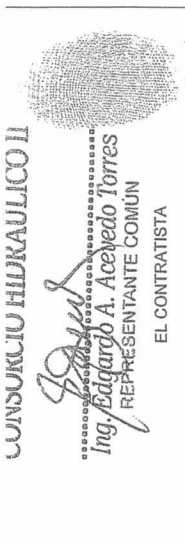
CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No corresponde.

CLÁUSULA DÉCIMA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Área que supervisa: Estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín Sede Central.





Área que coordinara con el proveedor: El proveedor coordinara directamente con el responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín Sede Central.

Responsable del área que brindara la conformidad del servicio: El encargado de otorgar la conformidad de los servicios es el responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín Sede Central.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El consultor es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcial, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad del servicio otorgada por la comisión de recepción de la obra.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Consultor será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra O por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las Propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por **SIETE (7) AÑOS** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **El incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato, donde existen plazos establecidos, será causal de aplicación de penalidad por mora considerando el plazo y los pagos cuenta del periodo donde ocurre la falta.**

OTRAS PENALIDADES.

Adicionalmente a la penalidad por mora, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se aplicará las siguientes penalidades:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con Vº Bº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
2	En caso el contratista supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con Vº Bº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. Concordancia con el numeral 208.14 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con Vº Bº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
5	No hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con Vº Bº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
6	No comunica al GOREJUNIN en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	1/5000 del Valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con Vº Bº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
7	No asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	1/1000 del valor del contrato, por cada falta.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con Vº Bº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
8	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley, evidenciados por los reclamos de su personal al GOREJUNIN	1/2000 del valor del contrato; por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con Vº Bº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
9	No cumple con la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento ante adicionales del contrato de supervisión.	1/5000 del Valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con Vº Bº del Sub Gerente de Obras y Supervisión.

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-60200

<https://www.gob.pe/regionjuni>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

10	En caso que el SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia no presente a la Entidad las valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales, mayores metrados, adicionales de obra, presentados previamente por el Contratista) conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; O en los Informes mensuales del Supervisor no adjunta el panel fotográfico y/o videos del plantel técnico por especialidad en la ejecución; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos.	Se aplicará 1 UIT por ocurrencia. De reiterarse la observación se le aplicará una multa equivalente a 2 UIT.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
11	Quando se verifique el incumplimiento de los términos establecidos en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala: "(...) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra, y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra, dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
12	No verificar la presentación oportuna o permitir la presentación en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance de obra actualizado, según lo establecido en las bases o que dichos calendarios contengan una sola "ruta crítica" de conformidad al Art. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
13	Por no controlar la señalización (diurna o nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar acciones y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
14	Por presentar consultas a la Entidad, sin contener la información completa y/o fuera de los plazos establecidos en el artículo 193 del RLCE y/o por no emitir opinión debidamente motivados, sustentados y cuantificados, basados en los informes de sus especialistas según la consulta planteada.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.



CONSORCIO HIDRAULICO II

Ing. Edgardo A. Acavedo Torres
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-60200

<https://www.gob.pe/regionjuni>



15	Por presentar un informe deficiente (malos cálculos y/o incoherencias en su contenido) de la liquidación de obra (cálculos detallados), que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Contratista y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera del plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
16	Cuando el supervisor no cumpla con presentar el cronograma de permanencia de los profesionales acreditados en un plazo máximo de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o inicio de la ejecución de la obra, según corresponda.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por la ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
17	Por ausencias del personal clave según el cronograma de permanencia presentado por el supervisor. Esta penalidad no aplica para el profesional "Supervisor de Obra", ya que su presencia en la obra es permanente.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por ausencia de cada personal clave.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
18	En caso de no encontrarse el personal especialista ofertado en obra durante las visitas opinadas por representantes de la Entidad, según el cronograma de ejecución de obra, y de acuerdo al factor de participación de los especialistas del plantel profesional clave.	S/. 3,000 por cada día de ausencia del personal de obra.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
19	En caso de incumplimiento del registro de las anotaciones realizadas en el cuaderno de	Se aplicará una penalidad de 0.25	Según informe del Adm. de Contrato
20	Obras del mes, en el Sistema del Cuaderno de Obra Digital, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.	UIT por cada día de retraso.	y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
21	En caso de no responder a las solicitudes de la Entidad (Informes especiales u otras solicitudes) dentro de plazo otorgado; O en caso de no presentar la subsanación o levantamiento de observaciones en el plazo otorgado por la Entidad, ya sea en: valorizaciones de obra, informes mensuales, informes especiales, informe de finalización de obra previo a la recepción, informe de revisión y conformidad de liquidación final del contrato de obra, informe inicial, informe específico de ocurrencias, informes semanales, informe final de supervisión u otros.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
22	Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera de plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (adelantos, prestaciones adicionales, cronogramas, consultas, informes mensuales, semanales u otros)	Se aplicará una penalidad de S/ 3,000.00 por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y/o especialista de Contrato de Obra con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.

Asimismo; resulta pertinente tomar en consideración lo normado en el artículo 190° del RLCE; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019) y Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225; según el siguiente detalle:



CONSORCIO HIDRAULICO II
Ing. Edgar A. Acevedo Torres
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



CONSORCIO HIDRAULICO II
Ing. Edgardo A. Acevedo Torres
REPRESENTANTE COMUN



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito Y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: OASA@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. LEONCIO PRADO N°969, DISTRITO CHILCA – HUANCAYO - JUNIN
- Correo Electrónico: edgaraceto@hotmail.com
- Celular: 064-208557 y 980255272

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **8 días del mes de abril del 2024**.



CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO HIDRAULICO II

Ing. Edgardo A. Acevedo Torres
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. EDGARDO A. ACEVEDO TORRES
CONSORCIO HIDRAULICO II.
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

16 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL

EL CONTRATISTA